



## Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 9 DE PALMA DE MALLORCA

**11013**

*Judici verbal (desnonament precari) 528/2018*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D<sup>a</sup> Miguel Socías Rosselló, en nombre y representación de Banco Santander, S.A., contra D. Alberto Ramírez Pardo, D. Manuel Ramírez Bautista y resto de ignorados ocupantes de inmueble sito en Pasaje Picos de Urbió n<sup>o</sup>4, 2<sup>o</sup> izquierda, de Palma, declarando la obligación de la parte demandada de desalojar la vivienda con apercibimiento de lanzamiento con expresa obligación de la parte demandada de estar y pasar por la declaración.

Condeno en costas a la parte demandada.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y a resolver por la Audiencia Provincial de Islas Baleares, en el plazo de 20 días de conformidad con los artículos 455 y 458 LEC.

Con carácter previo a la interposición del recurso deberá consignarse la cantidad de 50 euros, en concepto de depósito, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado existente en el Banco Santander.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma D. Sergio López Ruiz, Magistrado Juez titular en sustitución de la titular del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup>9 de Palma de Mallorca.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN LA CALLE PINTOR ROMERO DE TORRES 25 4<sup>o</sup> A , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palma, 1 de octubre de 2019

**El/la letrado de la Administración de Justicia**

